



ORDENANZA N°. 20-CMPVM-2012

**QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2012.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

Considerando:

1. La Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".
2. El COOTAD, en su artículo 245, sobre la Aprobación y Sanción del Presupuesto "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."
3. El COOTAD.- Estructura del presupuesto.- Art. 220 "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo", el Art. 221 nos dice "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle



distributivo de sueldos y salarios”.

4. El COOTAD.- Reforma del Presupuesto.- Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.
5. El COOTAD.- Traspasos.- Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

6. El COOTAD.- Suplementos de Créditos.- Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- 2.- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- 3.- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan



- razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- 4.- Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.
7. El COOTAD.- Reducción de Créditos.- Art. 261.- Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.
8. La ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2012, fue conocida, discutida y aprobada por parte del Concejo Municipal en dos debates realizados en las sesiones de los días 19 y 21 de diciembre del año 2011, en primer y segundo debate respectivamente.
9. CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS generada al 20 de Diciembre de 2012 a nivel auxiliar.
10. La Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha preparado: **EL QUINTO PROYECTO DE REFORMA** al presupuesto municipal del año 2012, al amparo de lo dispuesto en el Art. 255 del COOTAD.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255 y 256 del COOTAD, expide la siguiente,

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2012.**

**CAPITULO I
BASES LEGALES Y GENERALIDADES.**



Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 257 y 258 del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en concordancia con las reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.- Se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 4.- TRASPASOS DE CRÉDITO.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012

Art. 4.- EN CUANTO A LOS INGRESOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el presente ejercicio económico, mediante suplementos por el valor de \$ 703.700.00, en varias partidas presupuestarias, de acuerdo al detalle adjunto.



Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 261 del COOTAD permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos**, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.- Se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 4.- TRASPASOS DE CRÉDITO.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012

Art. 4.- EN CUANTO A LOS INGRESOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el presente ejercicio económico, mediante suplementos por el valor de \$ 703.700.00, en varias partidas presupuestarias, de acuerdo al detalle adjunto.



Art. 5.- EN CUANTO A LOS GASTOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal de Gastos para el presente ejercicio económico, mediante suplementos por el valor de \$ 703.700.00 y adicionalmente trasposos de créditos por \$ 120.775.00 en varias partidas presupuestarias.

Los suplementos de créditos implica aumentar el monto del presupuesto municipal codificado incrementándose en el mismo monto tanto los ingresos como los gastos, mientras que los trasposos de créditos mantiene el mismo monto total del presupuesto para el presente ejercicio económico, de acuerdo al detalle adjunto:

Art. 6.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante del presupuesto codificado del ejercicio económico del 2012, mantiene su integridad técnica y financiera.

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformativa del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2012, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Emitida en el salón de la casa del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado,
04 de enero del 2013.**

SR. ARMANDO MENA MORALES

Vicealcalde

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA

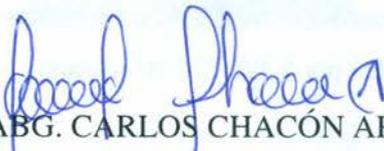
Secretario General del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 28 de diciembre del 2012, en primer debate, acta 46, y en segundo y definitivo debate el día 04



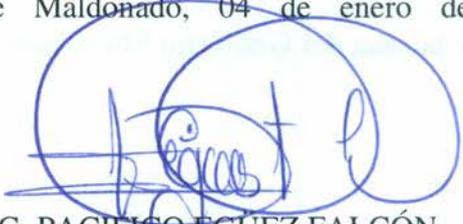
de enero del 2013, acta 01.- Pedro Vicente Maldonado, 04 de enero del 2013, las 14h54.-
LO CERTIFICO.-


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA

Secretario General del Concejo Municipal

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza “QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2012”, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 04 de enero del 2012, las 18H04 EJECÚTESE.-


ABG. PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN.

Alcalde

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente Ordenanza “QUE CONTIENE LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2012”, el señor abogado PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los cuatro días de enero del dos mil trece, las 18h23.- **CERTIFICO.-**


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
Secretario General del Concejo Municipal

